

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Auto de sustanciación No. 65

Expediente: 7600133330092015-00213-00
Demandante: Álvaro Arturo Osorio Salazar Y Otros
Claradominguez726@gmail.com
Demandado: Nación – Rama Judicial
dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario – INPEC
notificaciones@inpec.gov.co
Nación – Ministerio De Defensa – Policía Nacional
deval.notificacion@policia.gov.co
Tema: Obedece y cumple

REPARACIÓN DIRECTA

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en sentencia 092 del 21 de marzo de 2024¹ por medio del cual confirmó la decisión proferida por este Despacho en sentencia 055 del 30 de junio de 2021, se,

I. Dispone

Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en Sentencia 092 del 21 de marzo de 2024, por medio del cual confirmó la decisión proferida por este Despacho en sentencia 055 del 30 de junio de 2021.

Segundo: Sin costas por liquidar.

Tercero: En firme el presente proveído, archívese lo actuado.

Notifíquese y cúmplase

Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

CJOM

¹ **“PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia 055 de fecha 30 de junio de 2021 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al juzgado de origen una vez ejecutoriada la presente sentencia, previas anotaciones en el sistema informático “SAMAI”.